



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Acta N° 3 Emplazamiento a la agrupación “LA MELLA - FEMINISTA Y POPULAR”.
EX-2022-00255338- -UNC-M
E#FAMAF

ACTA N° 3

JUNTA ELECTORAL FAMAF 2022

EMPLAZAMIENTO A LA AGRUPACIÓN

“LA MELLA - FEMINISTA Y POPULAR”

(CLAUSTRO ESTUDIANTES)

En la Ciudad de Córdoba, en la sede de la Secretaría de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), siendo las 12 h del día dieciocho (18) de abril de 2022 se reúnen los miembros titulares de la Junta Electoral, designada por Resolución RHCD-2022-61-E-UNC-DEC#FAMAF, Lic. M. Karina TORTEROLO, Dr. Fabián VACA CHAVEZ y Dra. S. Patricia SILVETTI. Atento a lo establecido en la Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC, Reglamento Electoral de la UNC, y en la Ordenanza OHCS-2022-1-E-UNC-REC, modificatoria de la anterior, y en la Resolución RHCS-2022-59-E-UNC-REC que establece el cronograma electoral 2022; se procede a considerar la presentación de la agrupación de estudiantes denominada “LA MELLA - FEMINISTA Y POPULAR”.

VISTO

El expediente EX-2022-002553388- -UNC-ME#FAMAF en el cual se registra la presentación de la Srta. María Belén ROMERO (DNI: 38.503.051), apoderada de la agrupación de estudiantes denominada “LA MELLA - FEMINISTA Y POPULAR”, quien manifiesta su intención de participar en

la elección de consejeros/as del claustro de estudiantes para el Consejo Directivo de la FAMA y consiliarios/as a realizarse entre los días 31 de mayo y 2 de junio de 2022, efectuando en la misma las siguientes reservas:

- Nombre de la lista: “LA MELLA - FEMINISTA Y POPULAR”
- Número: TRECE (13)
- Colores: MAGENTA (#E0418B C 0%, M 92%, Y 7%, K 0%)
- Avales del claustro de estudiantes: NO PRESENTA.

Que se designa como apoderada a:

- María Belén ROMERO (DNI: 38.503.051).

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 22bis del Anexo I de la ordenanza OHCS-2022-1-E-UNC-REC, ... “Los grupos de electores del claustro estudiantil que fueron reconocidos en la elección inmediata anterior, podrán, excepcionalmente y por única vez, solicitar su reconocimiento sin necesidad de presentar avales nuevamente” ;

Que la elección inmediata anterior del claustro estudiantil mencionada en el Art. 22bis, se realizó en el año 2021 y donde la agrupación “LA MELLA - FEMINISTA Y POPULAR” no presentó grupo de electores.

Que según el Art. 22 de la ordenanza OHCS 11/2018, “para constituirse como grupo de electores, de acuerdo a lo establecido por el Art. 97 inc. c) de los Estatutos Universitarios, las agrupaciones de los claustros de estudiantes, egresados/as y nodocentes deberían acreditar, al momento de solicitar el reconocimiento, que cuentan con el aval de un número no menor al 5% del padrón electoral calculado sobre el total de votantes de la elección inmediata anterior. Este procedimiento será aplicable tanto para postular candidatos a consejeros/as como consiliarios/as.” ;

Que de acuerdo con la normativa vigente, la cantidad mínima necesaria de avales para presentar Grupo de Electores, Listas y Fórmulas para la elección de Consejeros y Consiliarios del Claustro de Estudiantes es de CUARENTA Y OCHO (48) avales.

Que no se ha presentado la muestra de colores según lo prescripto por el Art. 123, inciso a) “Primera Casilla”, in fine, del Anexo Único de la Ordenanza HCS N.º 11/2018 el que expresa: “Al reservar el/los color/es las agrupaciones políticas, alianzas o grupos de electores, se dejará constancia del código CMYK (sic) correspondiente al color seleccionado, y adjuntarán a dicha reserva una muestra impresa del mismo”.

SE RESUELVE

1. EMPLAZAR a la requirente para que en el plazo perentorio de 24 hs de notificada la presente proceda a incorporar los avales necesarios a fin de ser reconocidos como agrupación de electores/as para presentarse a las elecciones de consejeros/as de estudiantiles a celebrarse entre

el 31 de mayo y el 2 de junio de 2022.-

2. COMUNICAR a la agrupación reconocida que deberá presentar la muestra de colores establecida en el Art. 123 inciso a) “Primera Casilla”, in fine, del Anexo Único de la Ordenanza HCS UNC N.º 11/2018 antes de que se proceda a la impresión de las boletas a ser empleadas en la elección en cuestión.-

3. Notifíquese y publíquese y archívese.